

Dirección de Administración y Finanzas  
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

**DECRETO**

La Dirección de Administración y Finanzas, pagara a Don : COLIPE HERMOSILLA SERGIO Rut 011246493-k  
La cantidad de \$ : 25,264 VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS  
Por concepto de : PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCION Y AUTOCONSUMO  
Fecha de Pago : 16/04/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
FACTURA	3354	25/01/2010	25,264

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
214-05-08-000-000-000	APOYO A LA PRODUC. FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO	25,264	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		25,264
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316	25,264	
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316		25,264
Sumas Iguales		50,528	50,528

**REFRENDACION**

Cuenta	214-05-08-000-000-000	114-05-00-000-000-000		
Presupuesto Vigente	280,000	115,272,126		
Total Comprometido	1,755,470	120,695,840		
Saldo x Comprometer	-1,475,470	-5,423,712		

SECRETARÍA MUNICIPAL  
*[Firma]*

SECRETARÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE CONTROL  
*[Firma]*

DIRECTOR DE CONTROL (15)

MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRACION  
PUCON

ADMINISTRADOR

MUNICIPALIDAD  
DIRECCION DE ADM  
Y FINANZAS  
PUCON



37922



**Antu  
Newen**

**SERGIO OSVALDO  
COLIPE HERMOSILLA  
SUPERMERCADO COMERCIAL  
Y DE ALCOHOLES**

**C. Matriz : Pob. Adela Jorquera  
Los Pellines 210 - Pucón  
Suc.1 : CABAÑAS  
Del Pillán 435 - PUCON  
Comuna de Pucón**

**R.U.T.: 11.246.493-K  
FACTURA**

**Nº 003354**

**S.I.I. - VILLARRICA**

**FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DIC. 2010**

Fecha, 25 de Enero de 20 10

Señor(es): Ilustre Municipalidad de Recoan RUT.: 69191600-6

Dirección: Av. O'Higgins 483 Ciudad: Pucón Comuna: Recoan

Giro: Servicio Público Guía Nº: \_\_\_\_\_

Por lo siguiente: **a: SERGIO OSVALDO COLIPE HERMOSILLA**

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	TOTAL
	<u>Quiros wº 21211-21212-21213</u>		<u>25.780.-</u>
		<u>Desc.2%</u>	<u>- 516.-</u>
			<u>25.264.-</u>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p><b>I. MUNICIPALIDAD PUCON</b>            No DE REGISTRO <u>1193</u>            FECHA ENTRADA <u>03/3/2010</u>            FECHA SALIDA _____            DEPTO.: _____</p> </div>			
	<u>ORDEN Nº 41</u>		
MON:	<u>Veinte y cinco mil doscientos sesenta y cuatro</u> pesos	NETO \$	<u>21.230.-</u>
Cancelado, _____ de _____ de 20 _____		19% IVA \$	<u>4.034.-</u>
		TOTAL \$	<u>25.264.-</u>

Nombre: JENETE MORA Firma: [Signature] RUT.: \_\_\_\_\_  
Fecha: 25 de Enero de 20 10 Lugar: Municipalidad

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)



**Antu  
Newen**

**SERGIO OSVALDO  
COLIPE HERMOSILLA  
SUPERMERCADO COMERCIAL  
Y DE ALCOHOLES**

C. Matriz : Pob. Adela Jorquera  
Los Pellines 210 - Pucón  
Suc.1 : CABAÑAS  
Del Pillán 435 - PUCON  
Comuna de Pucón

**R.U.T.: 11.246.493-K  
GUIA DE DESPACHO**

**Nº 021211**

**S.I.I. - VILLARRICA  
FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DIC.2011**

Fecha, 21 de Enero de 20 10  
Señor(es): Municipio Municipalidad de Pucón  
Giro: Servicio Público  
Dirección: Av. O'Higgins 483

RUT.: 68191600-6  
Factura Nº: \_\_\_\_\_  
Ciudad: Pucón Comuna: Pucón

Sírva(n)se recibir en buenas condiciones lo siguiente, dando conformidad al pie::

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
1	teno versafé	3290	3290
1	loja te bolso 100 und.	1850	1850
1	leche ligada	630	630
2	Harina x 1Kg	730	1460
1	maizena	1100	1100
1	libulette	350	350
2	Ajos	100	200
1	pet. puero	550	550
			<b>9430</b>

**I. MUNICIPALIDAD PUCON**  
No DE REGISTRO \_\_\_\_\_  
FECHA ENTRADA \_\_\_\_\_  
FECHA SALIDA \_\_\_\_\_  
PERTO: \_\_\_\_\_

Nombre: JUAN CARLOS MORA RUT.: \_\_\_\_\_ Firma: [Firma]  
Fecha: 21 de Enero de 20 10 Lugar: Municipalidad

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)

**ORIGINAL: CLIENTE**



**Antu  
Newen**

**SERGIO OSVALDO  
COLIPE HERMOSILLA  
SUPERMERCADO COMERCIAL  
Y DE ALCOHOLES**

C. Matriz : Pob. Adela Jorquera  
Los Pellines 210 - Pucón  
Suc.1 : **CABAÑAS**  
Del Pillán 435 - PUCON  
Comuna de Pucón

**R.U.T.: 11.246.493-K  
GUIA DE DESPACHO**

**Nº 021212**

**S.I.I. - VILLARRICA  
FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DIC.2011**

Fecha, 21 de Enero de 20 10  
Señor(es): Municipalidad de Pucón  
Giro: Servicio Público  
Dirección: Av. O'Higgins 483  
Sírva(n)se recibir en buenas condiciones lo siguiente, dando conformidad al pie::

RUT.: 68181600-6  
Factura Nº: \_\_\_\_\_  
Ciudad: Pucón  
Comuna: Pucón

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
1	Kg. Azúcar	580	580
1	Acite vegetal	1390	1390
1	Kg. sal	300	300
2	Kg. poroto	840	1680
5	pepino	220	1100
2	chupos	300	600
1	Kg. palta	1100	1100
1	repollo	580	580
			<b>7380</b>

Nombre: JEANETTE MORA RUT.: \_\_\_\_\_ Firma: [Firma]  
Fecha: 21 de Enero de 20 10 Lugar: Municipalidad

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)

**ORIGINAL: CLIENTE**



**Antu Newen**

**SERGIO OSVALDO COLIPE HERMOSILLA**  
**SUPERMERCADO COMERCIAL Y DE ALCOHOLES**

C. Matriz : Pob. Adela Jorquera  
Los Pellines 210 - Pucón  
Suc.1 : **CABAÑAS**  
Del Pillán 435 - PUCON  
Comuna de Pucón

**R.U.T.: 11.246.493-K**  
**GUIA DE DESPACHO**  
**Nº 021213**

S.I.I. - VILLARRICA  
**FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DIC.2011**

Fecha, 21 de Enero de 20 10  
Señor(es): Municiपालिपदद de Pucón RUT.: 69191600-6  
Giro: Servicio Público Factura Nº:   
Dirección: M. Odeggini 483 Ciudad: Pucón Comuna: Pucón  
Sírva(n)se recibir en buenas condiciones lo siguiente, dando conformidad al pie::

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
1	Kp. Zucchini	450	450
4	Armones	200	800
2	pote. Selenago	580	1160
3	Kp. cesollo	390	1170
4	Kp. peper	250	1000
1	Kp. lechuga	780	780
2	Kp. Puzo no	890	1780
1	rollo nove	530	530
1	mariposa	790	790
1	Cilantro	250	250
2	pote. Acelga	350	700
			<b>9020</b>

Nombre: JEANETE MOA RUT.:  Firma: [Firma]  
Fecha: 21 de Enero de 20 10 Lugar: Municipalidad.  
El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)

**ORIGINAL: CLIENTE**



# I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

R.U.T.: N° 69.191.600-6

Giro: Servicio Público

Avda. Bdo. O'Higgins N° 483 - Pucón

Fonos: 293084 - 293090 - Fax 293085

Dirección de Administración y Finanzas

## ORDEN DE COMPRA

N° 2010-00000041

OBLIGACION Nro 0

Pucón, 20 de Enero de 2010  
de *abgs. 577*

SR.(ES)  
DIRECCION  
FONO

COLIPE HERMOSILLA SERGIO  
LOS PELLINES 210  
441453

R.U.T. N° 011246493-k  
CIUDAD PUCON  
FAX

### SIRVASE ENTREGAR AL PORTADOR, LO SIGUIENTE:

CODIGO ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
			SUBTOTAL HOJA NO 1		16,760
VE00017	1.00	KILOGRAMOS	ZANAHORIA.	450.000	450
VE00011	4.00	UNIDADES	MORRON	200.000	800
VE00006	2.00	UNIDADES	BETERRAGA.	580.000	1,160
VE00007	2.00	KILOGRAMOS	CEBOLLAS	390.000	780
VE00013	4.00	KILOGRAMOS	PAPAS	250.000	1,000
VE00034	1.00	KILOGRAMOS	LIMONES	780.000	780
VE00019	2.00	KILOGRAMOS	DURAZNO	890.000	1,780
AA00053	1.00	ROLLO	TOALLA DE PAPEL NOVA	530.000	530
RD00006	1.00	UNIDADES	MARGARINA	790.001	790
VD00014	1.00	UNIDADES	CILANTRO.	250.000	250
VD00123	2.00	UNIDADES	ACELGA 250 GRS.	350.000	700
					21,664
				SUB-TOTAL	0
				RECARGO	0
				SUB-TOTAL	0
				DESCUENTO	0
					21,664
<b>IMPORTANTE:</b> DEBE INDICAR N° DE ORDEN DE COMPRA AL FACTURAR SOCIAL				SUB-TOTAL	21,664
SOLICITADO POR 00000125				19 %	4,116.13
SOLICITUD DE PEDIDO PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCION Y AUTOCONSUMO FAMILIAR.					
DESTINADO A				<b>TOTAL</b>	25,780

FORMULAN LIDA. - R.U.T.: 78.443.840-6 - BULNES 757 - FONOFAX 41-320489 - LOS ANGELES



DIRECC.ADM. Y FINANZAS

CUENTA PRESUPUESTARIA

**Pucón**  
Municipalidad del Sur de Chile



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONTRATO DE SUMINISTRO  
2387 - 183 - SEL0



# I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

R.U.T.: N° 69.191.600-6

Giro: Servicio Público

Avda. Bdo. O'Higgins N° 483 - Pucón

Fonos: 293084 - 293090 - Fax 293085

Dirección de Administración y Finanzas

# ORDEN DE COMPRA

N° 2010-00000041

OBLIGACION N° 0

Pucón, 20 de Enero de 2010 .-

SR.(ES) COLIPE HERMOSILLA SERGIO  
DIRECCION LOS PELLINES 210  
FONO 441453

R.U.T. N° 011246493-k  
CIUDAD PUCON  
FAX

### SIRVASE ENTREGAR AL PORTADOR, LO SIGUIENTE:

CODIGO ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
SU00020	1.00	TARROS	CAFÉ NESCAFE	3,290.000	3,290
SU00095	1.00	CAJAS	TE EN BOLSAS.	1,850.000	1,850
SU00054	1.00	LITROS	LECHE	630.000	630
SU00046	2.00	PAQUETE	HARINA X 1 KG.	730.000	1,460
SU00060	1.00	UNIDADES	MAICENA	1,100.000	1,100
SU00272	1.00	UNIDADES	CIBULLETE	350.000	350
SU00330	2.00	UNIDADES	AJO	100.000	200
SU00286	1.00	UNIDADES	PUERRO	550.000	550
SU00011	1.00	KILOGRAMOS	AZUCAR	580.000	580
SU00114	1.00	LITROS	ACEITE CRISTAL	1,390.000	1,390
SU00081	1.00	KILOGRAMOS	SAL	300.000	300
SU00073	2.00	UNIDADES	PAN	840.000	1,680
VE00024	5.00	UNIDADES	PEPINO	220.000	1,100
VE00009	2.00	UNIDADES	LECHUGA	300.000	600
VE00039	1.00	KILOGRAMOS	PALTAS	1,100.000	1,100
VE00014	1.00	UNIDADES	REPOLLO	580.000	580
				<b>SUB-TOTAL</b>	
				<b>RECARGO</b>	
				<b>SUB-TOTAL</b>	
				<b>DESCUENTO</b>	
<b>IMPORTANTE: DEBE INDICAR N° DE ORDEN DE COMPRA AL FACTURAR</b>				<b>SUB-TOTAL</b>	
SOLICITADO POR				%	
SOLICITUD DE PEDIDO N°					
DESTINADO A				<b>TOTAL</b>	

FORMILAN LTDA. - R.U.T.: 78.447.840-6 - BUENOS 777 - FONOFAX 43-320489 - LOS ANGELES



DIRECC.ADM. Y FINANZAS

CUENTA PRESUPUESTARIA



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**Pucón**  
Municipalidad del Sur de Chile



Faller Alimentación 21-01-2010

Programa ~~Autoconsumo~~

Apoyo e la Producción y Autoconsumo Familia

- Café	1
- Té	1
- Leche	1 lt.
- Harina	2 kg
- Maicena	1
- Margarina	1/4
- Pepino	5 unidades
- Lechuga	2 unidades
- Ciboulet	1 pte
- Pata	1 kg
- Repollo	1
- Zanahoria	1 pte
- Monón verde	2
- Monón Rojo	2
- Baterraga	2 ptes
- Cebolla	2 kg
- Ajo	2 cabezas
- Puerro	1 pte
- Pa pas	4 kilos
- Linsos	1 kilo
- Cilantro	1 pte
- Acelga	2 ptes
- Atúca	1 kg
- Aceite	1 litro
- Jule	2 TOMOS
- Pan	2
- Sal	1
- Cualquier fruta	2 kg.
- Toalla nova	2 p.

IMPORTANTE:





PUCÓN Martes 19 Enero 2010

## PEDIDO DE MATERIALES PARA STOCK

N° 2010-00000125

NUMERO INTERNO  
C DE COSTO  
088

0002  
060101

FECHA  
U SOLICITANTE

19/01/2010  
08.DIDECO, 01.SOCIAL, 01.SOCIAL.

SOLICITA SRA GLORIA HIDALGO LLANQUILEO DIDECO (S)

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	U MEDIDA	NOMBRE O DESCRIPCION DEL ITEM	OBSERVACION
1	SU00020	1 000	TARRAJOS	CAFE NESCAFE	
2	SU00095	1 000	CAJAS	TE EN BOLSAS	3290 3290
3	SU00054	1 000	LITROS	LECHE	1850 1850
4	SU00048	2 000	PAQUETE	MARINA X 1 KG	630 630
5	SU00060	1 000	UNIDADES	MARILENA	730 730
6	RO00006	1 000	UNIDADES	MARGARINA	730 730
7	VE00024	3 000	UNIDADES	PEPINO	270 270
8	VE00009	2 000	UNIDADES	LECHUGA	270 270
9	SU00272	1 000	UNIDADES	CIBULLETE	300 300
10	VE00039	1 000	KILOGRA	PALITAS	350 350
11	VE00014	1 000	MOS		
12	VE00017	1 000	UNIDADES	REPOLLO	1100 Kg 11000
13	VE00011	4 000	KILOGRA	ZANAHORIA	580 580
14	VE00006	2 000	MOS		
15	VE00007	2 000	UNIDADES	MORRON	450 450
16	VE00006	2 000	UNIDADES	BETERRAGA	700 700
17	VE00007	2 000	KILOGRA	CEBOLLAS	580 580
18	SU00330	2 000	MOS		
19	SU00288	1 000	UNIDADES	AJC	340 kg 340
20	VE00013	4 000	UNIDADES	PIPERNO	100 100
21	VE00034	1 000	KILOGRA	PAPAS	550 550
22	VE00034	1 000	MOS		
23	VE00014	1 000	KILOGRA	LIMONES	260 260
24	VE00014	1 000	MOS		
25	VE00120	2 000	UNIDADES	CILANTRO	780 780
26	SU00011	1 000	UNIDADES	ACELGA 250 GR	250 250
27	SU00114	1 000	KILOGRA	AZUCAR	350 350
28	SU00081	1 000	MOS		
29	SU00081	1 000	LITROS	ACEITE CRISTAL	580 580
30	AA00053	1 000	KILOGRA	SAL	1390 1390
31	VE00018	2 000	MOS		
32	SU00073	2 000	ROLLO	BOLLA DE PAPEL NOVA	300 300
33	SU00073	2 000	KILOGRA	DURAZNO	530 530
34	SU00073	2 000	MOS		
35	SU00073	2 000	UNIDADES	PAN	890 890

JUSTIFICACION  
PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCION Y AUTOCONSUMO FAMILIAR

K6. 840.

Supermercado y Cabañas ANTU NEWEN

Sergio Colipe Hermosilla

Los Pellines 210 - Pobl. Adela Jorquera

Del Pillán 435 - PUCÓN

V° B° Jefe Departamento

*Sergio Colipe*

V° B° Jefe Finanzas

293085



Municipalidad de Pucón

**ACTA DE RECEPCION Y / O ENTREGA  
DE MATERIALES**

Mediante el presente documento se reciben los bienes y/o servicios adquiridos por la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN, según detalle que se indica:

**I. DESCRIPCION**

CANTIDAD	DENOMINACION	DESCRIPCION
1	Tarro	Café Nescafé por 170 grs.
1	Caja	Té en bolsa por 100 unidades
1	Caja	Leche Líquida
2	Kilo	Harina
1	Caja	Maicena
1	Paquete	Ciboulette
2	Cabeza	Ajo
1	Paquete	Puerros
1	Kilo	Azúcar
1	Litro	Aceite Cristal
1	Kilo	Sal
2	Kilo	Pan Corriente
5	Unidades	Pepino
2	Unidades	Lechuga
1	Kilo	Paltas
1	Unidad	Repollo
1	Kilo	Zanahorias
4	Unidades	Morrones
2	Paquetes	Betarraga
2	Kilo	Cebolla
4	Kilo	Papas
1	Kilo	Limonas
2	Kilos	Durazno
1	Rollo	Toalla Nova
1	Pote	Margarina
1	Paquete	Cilantro
2	Paquete	Acelgas

**II. FECHA Y LUGAR DE RECEPCION**

FECHA	HORA	DIRECCION
21/01/2010	09:00	SUPERMERCADO NATU NEWEN

**III. DESTINO Y USO**

DESTINO	USO
TALLER ALIMENTACION SALUDABLE PARA FAMILIAS CHILESOLIDARIO DEL PROYECTO APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO	INSUMOS TALLER DE ALIMENTACION SALUDABLE, MANIPULACION DE ALIMENTOS Y NUTRICION

#### IV. IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$
FACTURA	25/01/2010	SUPERMERCADO ANTU NEWEN	25.264.-

#### IV. OBSERVACIONES

Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo para familias Chile Solidario de la comuna de Pucón, aprobado en Decreto Exento N°1487 de fecha 31 de Agosto de 2009.
---



**MARIA CECILIA FERNANDEZ FERNANDEZ**  
**ASISTENTE SOCIAL**

PUCÓN, 02 de Marzo de 2010

MUNICIPALIDAD DE PUCON  
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 1984...../

PUCON, 31 AGO. 2009

VISTOS :

1.- El Decreto Exento N° 2461 de fecha 15/12/2008 que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2009, para la Municipalidad de Pucón.

2.- El convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal " A Pucón 2009" entre la Secretaria regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía y la Municipalidad e Pucón.

3.- La resolución exenta N° 655 de fecha 21 de agosto de 2009 que prueba convenio de Transferencia de autoconsumo con Municipio de Pucón.

4.- El Programa Apoyo a la Producción familiar para el autoconsumo.

5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1/2006, interior.

DECRETO:

1. APRUEBESE, En todas sus partes el Convenio de Transferencia Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, según Resolución exenta N° 655 de fecha 21 de agosto de 2009.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
GLADIELA E. MATUS PANGUILEF  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
MARCELO CONCHA VILLAGRA  
ALCALDE (S)

MCV/GEMP/MVRA/uao  
DISTRIBUCION

- Social
- Direc. De Adm. y Finanzas (2)
- Control interno
- Archivo

Ref.: Aprueba Convenio de Transferencia de Autoconsumo con Municipio de Pucón.

RESOLUCION EXENTA N°: 655

TEMUCO,

21 AGO 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Exento N° 0170, de 2009, del Ministerio de Planificación; las Resoluciones N°s 858 y 905 de 2009, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO,

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, Proyecto Comunal "autoconsumo Pucón 2009", suscrito con fecha 20 de Julio de 2009, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de **Pucón**, cuyo texto es del siguiente tenor:

### PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL " Autoconsumo Pucón 2009 " ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUCON

En Temuco a 20 de Julio de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) María Teresa Aqueveque Inzunza, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes # 590, piso 4, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCON**, RUT **69.191.600-6**, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don(ña) Edita Esther Mansilla Barria, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O Higgins N° 483, comuna de Pucón, Región Araucanía, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, que tiene por objeto contribuir a la auto provisión de alimentos que puedan generar las familias ingresadas al Sistema de Protección Social para su propio consumo, potenciar sus capacidades, y el incremento de los recursos que poseen aportando al cumplimiento de la Dimensión Ingresos 14, de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema Chile Solidario.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Acción en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta N° 0858, de 25 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, en adelante la "Modalidad de Operación", la que fue modificada por Resolución Exenta N° 0905, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación.

Que el Decreto Exento N° 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

## SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución del **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, en adelante el "Programa", en la comuna de Pucón. El Programa tiene por finalidad que las familias puedan generar la auto provisión de alimentos y destinarlos a su propio consumo, asumiendo un rol activo en este proceso, de manera de potenciar sus capacidades y los recursos que poseen, aportando al cumplimiento de la dimensión ingresos de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

**SEGUNDO:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Realizar en terreno, a través del equipo encargado de la implementación del Programa, un diagnóstico de los potenciales beneficiarios de éste, aplicando las fichas diagnósticas que correspondan y confeccionar para cada familia seleccionada un Plan de Trabajo Familiar de Autoconsumo, en adelante Plan de Trabajo Familiar, en base al diagnóstico señalado anteriormente. Los diagnósticos y Planes de Trabajo Familiares deben presentarse a MIDEPLAN para su revisión y una vez aprobados, ingresarse en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC.
2. Elaborar y presentar formalmente, un "Plan de Acción Comunal", en base a los Planes de Trabajo Familiares señalados en el número anterior de esta cláusula.
3. Ejecutar el **Plan de Acción Comunal**.
4. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
5. Registrar las recepciones técnicas de las tecnologías apropiadas que realice el FOSIS.
6. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas de Ingreso en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y conectividad al RIS vigente entre las partes y al Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
7. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Plan de Acción Comunal.
9. Conformar un equipo encargado de la implementación del Programa.
10. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
11. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo", establecida por la Resolución Exenta N° 0858, de 25 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación y a la Resolución Exenta N° 0905, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, que la modifica.
12. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, sus resultados, y/o la entrega de las soluciones a los beneficiarios

El Plan de Acción Comunal de Autoconsumo señalado anteriormente, en adelante el Plan de Acción Comunal, deberá ser aprobado a través de una Resolución Exenta de la SERPLAC. El Plan de Acción Comunal así aprobado, constituirá el "Plan de Acción Comunal de Autoconsumo", en adelante, el Proyecto, el cual formará parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** La Municipalidad entregará a MIDEPLAN cinco informes técnicos de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final, los que deberán referirse a las actividades correspondientes a cada etapa del Programa.

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al segundo mes contado de efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad y deberá dar cuenta al menos de:

1. Listado de las familias potencialmente beneficiarias.
2. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.
3. El listado de las familias beneficiarias.

El segundo Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de los Planes de Trabajo elaborados para cada familia beneficiaria y su estado de situación, y deberá entregarse al tercer mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El tercer Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta del Plan de Compras elaborado para la comuna y deberá entregarse al cuarto mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El cuarto Informe Técnico de Avance debe referirse a las Líneas de Apoyo y Tecnologías apropiadas que estén implementándose para cada familia, señalando su estado de ejecución y se entregará al quinto mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El quinto Informe Técnico de Avance debe referirse a la etapa de acompañamiento, señalando el tipo de supervisión entregada a cada familia beneficiaria, y deberá entregarse al séptimo mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Plan de Acción Comunal, y deberá incluir un archivo magnético con un listado de todos los beneficiarios del Proyecto, detalle de las Líneas de Apoyo y Tecnologías apropiadas implementadas, además de un listado de los participantes de los talleres de Evaluación Participativa, y el resultado de la implementación de estos.

**CUARTO:** Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Plan de Acción Comunal, los que al menos serán los siguientes:

- a. Normativas y Estándares Técnicos asociados a la implementación de Tecnologías Apropiadas.
- b. Formato de Informes Técnicos y de Inversión.
- c. Fichas Técnicas.

**QUINTO:** Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 7.400.000 ( siete millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, la modalidad de operación y el Plan de Acción Comunal.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario, de conformidad a lo establecido en el punto 3 de la modalidad de operación.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financiables.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proyecto recibe financiamiento complementario de otra entidad pública o suplemento del propio presupuesto municipal, la Municipalidad podrá redistribuir el excedente que se genere de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, destinándolos a cualquiera de las modalidades en ejecución, previa autorización formal de la SERPLAC.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, reinvertir los saldos no ejecutados en familias beneficiarias del Programa. El SERPLAC deberá resolver teniendo en cuenta el informe técnico de tecnologías apropiadas entregado por el FOSIS.

De acuerdo a lo anterior, en caso de existir saldos a favor respecto de alguna familia beneficiaria, estos podrán reinvertirse en la misma familia, a través de la implementación de tecnologías que sean complementarias y/o fortalezcan la actividad que ya desarrolla. Esta reinversión deberá ocurrir una vez finalizada la etapa de implementación de las tecnologías apropiadas.

**SEXTO:** Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos correspondientes a la ejecución del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá :

- a. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- c. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los informes técnicos y de inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

**OCTAVO:** En mérito de lo establecido en el convenio vigente suscrito entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS -, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Plan de Acción Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

- a) Otorgar asistencia técnica especializada a las Municipalidades respecto de los Planes de Acción Comunal en ejecución.
- b) Entregar la metodología y materiales necesarios para la realización de las capacitaciones familiares y/o Talleres de Autoconsumo.
- c) Efectuar la recepción técnica de las Tecnologías Apropriadas entregadas por la Municipalidad a las familias beneficiarias, informando de ello a la SERPLAC.
- d) Integrar y participar en las mesas técnicas regionales y comunales.
- e) Evaluar y calificar los Informes Técnicos de Avance y Final de las Municipalidades, informando de ello a la SERPLAC.

**NOVENO:** La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la I. Municipalidad, corresponderá a María Cecilia Fernández Fernández, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Plan de Acción Comunal.

**DÉCIMO:** En caso de que la I. Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la I. Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de ocho (08) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 1 mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de recursos, la Municipalidad deberá preparar los Planes de Trabajo Familiares, y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación.

El Plan de Acción Comunal deberá ejecutarse y cerrarse en un plazo máximo de cinco (5) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SERPLAC que lo aprueba.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, don(ña) María Teresa Aqueveque Inzunza, consta en Decreto Supremo N° 117 de lunes 11 de agosto de 2008, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de PUCON, don(ña), Edita Esther Mansilla Barria, consta en el Decreto N° 2447 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado: **EDITA MANCILLA BARRIA**, Alcaldesa I. Municipalidad de Pucón y **MARIA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA**, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-344, Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Ministerio de Planificación del año 2009.

#### ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



**MARIA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE PLANIFICACION Y COORDINACION  
REGION DE LA ARAUCANIA

MTAI/JEE/PCH/JV

#### REFRENDACION

Item 24 - 03 - 344	597.100.000
Comprometido	545.300.000
Presente documento	7.400.000
Saldo sin comprometer	44.400.000
VºBº Presupuesto	
Fecha	21 AGO 2009





**PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PROYECTO COMUNAL " Autoconsumo Pucón 2009 "**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**

**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE PUCON**

20 JUL 2009

En Temuco a \_\_\_\_\_ de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA , RUT Nº 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) María Teresa Aqueveque Inzunza , ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes # 590, piso 4 , comuna de Temuco , Región de la Araucanía ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCON , RUT 69.191.600-6 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Edita Esther Mansilla Barria , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O Higgins Nº 483 , comuna de Pucón , Región Araucanía , y



#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, que tiene por objeto contribuir a la auto provisión de alimentos que puedan generar las familias ingresadas al Sistema de Protección Social para su propio consumo, potenciar sus capacidades, y el incremento de los recursos que poseen aportando al cumplimiento de la Dimensión Ingresos I4, de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema Chile Solidario.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Acción en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta N° 0858, de 25 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, en adelante la "Modalidad de Operación", la que fue modificada por Resolución Exenta N° 0905, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación.

# PROTEGE



Que el Decreto Exento Nº 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

## SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución del **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, en adelante el "Programa" , en la comuna de Pucon .

El Programa tiene por finalidad que las familias puedan generar la auto provisión de alimentos y destinarlos a su propio consumo, asumiendo un rol activo en este proceso, de manera de potenciar sus capacidades y los recursos que poseen, aportando al cumplimiento de la dimensión ingresos de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

**SEGUNDO:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Realizar en terreno, a través del equipo encargado de la implementación del Programa, un diagnóstico de los potenciales beneficiarios de éste, aplicando las fichas diagnósticas que correspondan y confeccionar para cada familia seleccionada un Plan de Trabajo Familiar de Autoconsumo, en adelante Plan de Trabajo Familiar, en base al diagnóstico señalado anteriormente. Los diagnósticos y Planes de Trabajo Familiares deben presentarse a MIDEPLAN para su revisión y una vez aprobados, ingresarse en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC.
2. Elaborar y presentar formalmente, un "Plan de Acción Comunal", en base a los Planes de Trabajo Familiares señalados en el número anterior de esta cláusula.
3. Ejecutar el **Plan de Acción Comunal** .

# PROTEGE



4. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Registrar las recepciones técnicas de las tecnologías apropiadas que realice el FOSIS.
6. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas de Ingreso en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y conectividad al RIS vigente entre las partes y al Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
7. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Plan de Acción Comunal.
9. Conformar un equipo encargado de la implementación del Programa.
10. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
11. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo," establecida por la Resolución Exenta N° 0858, de 25 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación y a la Resolución Exenta N° 0905, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, que la modifica.

El Plan de Acción Comunal de Autoconsumo señalado anteriormente, en adelante el Plan de Acción Comunal, deberá ser aprobado a través de una Resolución Exenta de la SERPLAC. El Plan de Acción Comunal así aprobado, constituirá el "Plan de Acción Comunal de Autoconsumo", en adelante, el Proyecto, el cual formará parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** La Municipalidad entregará a MIDEPLAN cinco informes técnicos de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final, los que deberán referirse a las actividades correspondientes a cada etapa del Programa.



El primer Informe Técnico de Avance se entregará al segundo mes contado de efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad y deberá dar cuenta al menos de:

1. Listado de las familias potencialmente beneficiarias.
2. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.
3. El listado de las familias beneficiarias.

El segundo Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de los Planes de Trabajo elaborados para cada familia beneficiaria y su estado de situación, y deberá entregarse al tercer mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El tercer Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta del Plan de Compras elaborado para la comuna y deberá entregarse al cuarto mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El cuarto Informe Técnico de Avance debe referirse a las Líneas de Apoyo y Tecnologías apropiadas que estén implementándose para cada familia, señalando su estado de ejecución y se entregará al quinto mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El quinto Informe Técnico de Avance debe referirse a la etapa de acompañamiento, señalando el tipo de supervisión entregada a cada familia beneficiaria, y deberá entregarse al séptimo mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Plan de Acción Comunal, y deberá incluir un archivo magnético con un listado de todos los beneficiarios del Proyecto, detalle de las Líneas de Apoyo y Tecnologías apropiadas implementadas, además de un listado de los participantes de los talleres de Evaluación Participativa, y el resultado de la implementación de estos.

**CUARTO:** Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.



Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Plan de Acción Comunal, los que al menos serán los siguientes:

- a. Normativas y Estándares Técnicos asociados a la implementación de Tecnologías Apropriadas.
- b. Formato de Informes Técnicos y de Inversión.
- c. Fichas Técnicas.

**QUINTO:** Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 7.400.000 ( siete millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03 - 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, la modalidad de operación y el Plan de Acción Comunal.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario, de conformidad a lo establecido en el punto 3 de la modalidad de operación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.



En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financiables.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proyecto recibe financiamiento complementario de otra entidad pública o suplemento del propio presupuesto municipal, la Municipalidad podrá redistribuir el excedente que se genere de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, destinándolos a cualquiera de las modalidades en ejecución, previa autorización formal de la SERPLAC.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, reinvertir los saldos no ejecutados en familias beneficiarias del Programa. El SERPLAC deberá resolver teniendo en cuenta el informe técnico de tecnologías apropiadas entregado por el FOSIS.

De acuerdo a lo anterior, en caso de existir saldos a favor respecto de alguna familia beneficiaria, estos podrán reinvertirse en la misma familia, a través de la implementación de tecnologías que sean complementarias y/o fortalezcan la actividad que ya desarrolla. Esta reinversión deberá ocurrir una vez finalizada la etapa de implementación de las tecnologías apropiadas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.



**SSEXTO:** Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos correspondientes a la ejecución del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá :

- a. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- c. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los informes técnicos y de inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

**OCTAVO:** En mérito de lo establecido en el convenio vigente suscrito entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS -, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Plan de Acción Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

- a) Otorgar asistencia técnica especializada a las Municipalidades respecto de los Planes de Acción Comunal en ejecución.
- b) Entregar la metodología y materiales necesarios para la realización de las capacitaciones familiares y/o Talleres de Autoconsumo.
- c) Efectuar la recepción técnica de las Tecnologías Apropriadas



entregadas por la Municipalidad a las familias beneficiarias, informando de ello a la SERPLAC.

- d) Integrar y participar en las mesas técnicas regionales y comunales.
- e) Evaluar y calificar los Informes Técnicos de Avance y Final de las Municipalidades, informando de ello a la SERPLAC.

**NOVENO:** La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la I. Municipalidad, corresponderá a María Cecilia Fernández Fernández, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Plan de Acción Comunal.

**DÉCIMO:** En caso de que la I. Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la I. Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de ocho (08) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 1 mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de recursos, la Municipalidad deberá preparar los Planes de Trabajo Familiares, y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación.

El Plan de Acción Comunal deberá ejecutarse y cerrarse en un plazo máximo de cinco (5) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SERPLAC que lo

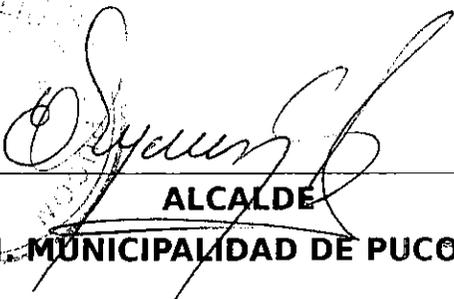
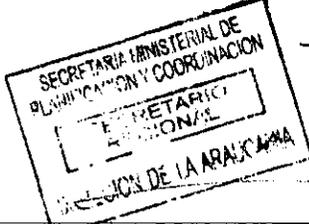
# PROTEGE

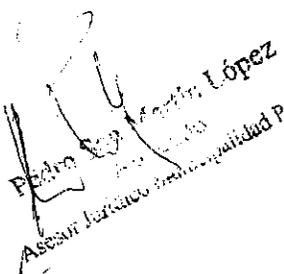


aprueba.

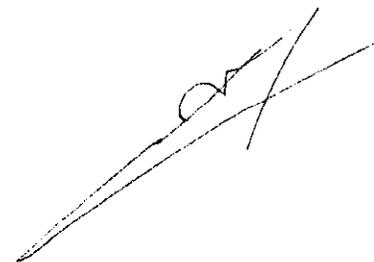
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía , don(ña) María Teresa Aqueveque Inzunza , consta en Decreto Supremo N° 117 de lunes 11 de agosto de 2008 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de PUCON , don(ña), Edita Esther Mansilla Barria , consta en el Decreto N°2447 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

 <p><b>ALCALDE</b> <b>I. MUNICIPALIDAD DE PUCON</b></p>	  <p><b>SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA</b></p>
--	---



Pedro José Martín López  
Asesor Jurídico de la Municipalidad Pucón



## Plan de Acción Comunal

Antecedentes Generales

Nombre del Ejecutor

Municipalidad de Puñón

Región

IX Región

Responsable del proyecto

Maria Cecilia Fernández Fernández

Asistente Técnico (FOSIS)

Pablo Lillo

Nombre del Proyecto

Programa de Apoyo a la Producción Familiar

Fecha Inicio

24 de Agosto de 2009

Fecha Término

30 de Abril del 2010

Cobertura Asignada

20

Monto Asignado

7.400.000

Fono

045-293019

Email

puente@municipalidadpucon.cl

**Metodología de Intervención** (mínimo 200 caracteres, máximo 1200 caracteres)

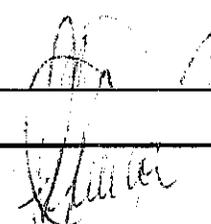
Comprende las estrategias y acciones correspondientes al trabajo a desarrollar con los beneficiarios del programa, con el objetivo de potenciar su participación y capacidades, de este modo cumplir con los objetivos del programa y proyecto comunal que son de transferir habilidades y gestión de sus recursos y facilitar la resolución de eventuales problemas que se pudieran suscitar en el desarrollo de las tecnologías apropiadas, todo con el fin de garantizar la sustentabilidad del proyecto familiar.

Una vez iniciado el trabajo en terreno, se optimizó al incorporar a los Apoyos Familiares para identificación rápida de los domicilios de las familias potencialmente beneficiarias. Para la realización de los planes de acción, se gestionó el uso de vehículos municipales que permitieran llegar en forma óptima a los sectores más distantes y con accesos más dificultosos. Además, se programó la realización de los talleres de alimentación saludable, manipulación de alimentos y conservas, en una dependencia municipal, donde la municipalidad aporta los gastos básicos, incluyendo el gas, traslados desde y hacia sus domicilios, con lo que además, se busca garantizar la asistencia. Se incorporó la Asistente Social a todo el proceso de ejecución y cierre.

**Consideraciones Generales** (mínimo 200 caracteres, máximo 1200 caracteres)

Considera los aspectos o factores que pueden incidir en el desarrollo de la intervención (internos y/o externos) y por tanto en el éxito del proyecto comunal, como en las tecnologías implementadas por las familias.

1.- El escaso tiempo de ejecución derivado de el retraso en la constitución del equipo, puede afectar al proceso de evaluación y seguimiento en la implementación de las tecnologías; 2.- la temporada de verano, donde las familias salen en busca de trabajos que les permitan pasar el invierno con algunas provisiones pueden generar baja asistencia a los talleres

  
Ma. Cecilia Fernández  
Asistente Social

Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo.



Presupuesto plan de acción comunal

Cobertura estimada (N° familias)

20

Monto Total Asignado

7,400,000

Presupuesto Incluye Inversión directa, Gastos Asociados de Administración. Se debe basar en el Item financiamiento de la Modalidad de Operación.

Items a financiar	Solicitado a MIDEPLAN (A)		Otros Aportes		TOTAL (A+B+C)
	Monto	%	Aporte Propio (B)	Otros Aportes (C)	
<b>A.- Inversión Directa (Mínimo 90%)</b>					
a.1.- Recursos de Inversión (Mínimo 50%)	4,118,468	55.65%			\$ 4,118,468
a.2.- Recursos Humanos Directos (Máximo 40%)	2,673,333	36.13%			\$ 2,673,333
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 6,791,801</b>	<b>91.78%</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 6,791,801</b>
<b>B.- Gastos de Administración (Máximo 10%)</b>					
b.1.-Movilización y Transporte	292,667	3.95%			\$ 292,667
b.2.-Fletes y traslados de Materiales e Insumos	148,000	2.00%			\$ 148,000
b.3.- Material Fungible	50,000	0.68%			\$ 50,000
b.4.- Comunicación y difusión	43,532	0.59%			\$ 43,532
b.5.- Otros	74,000	1.00%			\$ 74,000
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 608,199</b>	<b>8.22%</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 608,199</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,400,000</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 7,400,000</b>

  
Ma. Cecilia Fernández  
Asistente Social

NOTA: Si las celdas de los porcentajes (Columna F) aparecen en rojo y fondo amarillo, significa que el presupuesto no cumple con lo establecido en la modalidad de Operación del programa